



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

344

OFICIO CIRCULAR. N° _____

MAT. : Complementa lo instruido por Oficio Circular N° 334, de fecha 12.11.2014, de la Subdirección Técnica.

ANT. : Oficio Circular N° 535, de fecha 07.11.2006. Oficio N° 334 de fecha 12.11.2014, de la Subdirección Técnica.

Valparaíso, 19 NOV. 2014

DE : Subdirectora Técnica
A : Directores Regionales y Administradores de Aduana

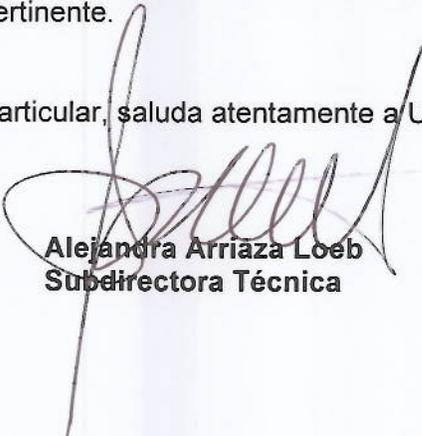
Con fecha 07.11.2006, esta Subdirección Técnica dictó el Oficio Circular N°535 el cual informaba una medida de carácter transitoria, para facilitar la exportación de productos hortofrutícolas, esto es, autorizar el ingreso de mercancía a Zona Primaria, con la sola presentación de la Guía de Despacho.

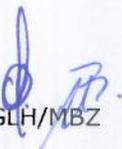
Habiendo transcurrido ya varios años de expiración de la vigencia de este Oficio Circular, con fecha 12.11.2014, esta misma Subdirección Técnica, dictó Oficio Circular N° 334 que señalaba en su parte medular, que toda exportación que se tramite respecto de productos hortofrutícolas, deberá realizarse en base a las normas generales que regulan el procedimiento de exportación, es decir, al momento del ingreso a Zona Primaria deberá contar con el DUS(AT) o primer mensaje, tramitado.

Conforme a lo anterior, y a objeto de complementar lo señalado mediante Oficio Circular 334 ya citado, se establece como fecha de entrada en vigencia de esta medida, a contar del 01.12.2014.

Finalmente, en lo relativo al control de estos productos, la Aduana de salida efectiva de las mercancías del país, podrá ordenar que se realice examen físico de éstas cuando lo estime pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica


GFA/GLH/MBZ

Distribución/
CAMARA ADUANERA
ANAGENA
EDITRADE

- Archivo
- N° Reg.:

65239